

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0040-R

Guayaquil, 11 de abril de 2022

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI -
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL “MODELO DE GESTIÓN DEL
PROCESO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA INSPI
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ”**

**DRA. GULNARA BORJA CABRERA, PHD.
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI**

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*.

Que, en el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal *"Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, en el Artículo 1 del Código Orgánico Administrativo dispone: Objeto.- "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

Que, en el Artículo 3 del Código Orgánico Administrativo indica: Principio de eficacia.-

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0040-R

Guayaquil, 11 de abril de 2022

"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"

Que, en el Artículo 44 del Código Orgánico Administrativo - Administración Pública, dispone: "La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República".

Que, en el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - Representación legal de las administraciones públicas, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290, de 30 de Agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 de 13 de septiembre de 2012, dispone el Art. 1.- "Crear la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud Pública" y el Art. 2.- "Escindir el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez en el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigaciones - INSPI, y en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA".

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de 30 de Agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 de 13 septiembre de 2012, última modificación 04 de octubre de 2016, dispone el Art. 7.- *"El Director Ejecutivo será la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, será de libre nombramiento y remoción, designado por el Ministro de Salud Pública"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de 30 de Agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 de 13 septiembre de 2012, dispone el Art. 8.- *"Sin perjuicio de lo que establezca la ley y demás instrumentos legales, serán atribuciones del Director Ejecutivo del INSPI las siguientes: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI"*.

Que, el Art. 8 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos — Estructura Básica Alineada a la Misión — en la que se señala: El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, desarrolla los siguientes procesos internos [...] en el que se menciona en el numeral 2.1.1. Gestión Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación, como Proceso Sustantivo de la institución. Y, el Art. 13.- del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos referente a la Gestión Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación que destaca como su Misión:

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0040-R

Guayaquil, 11 de abril de 2022

Dirigir alternativas de solución a los problemas de salud pública desde el ámbito de investigación, a través de la planificación, seguimiento y ejecución de actividades de I+D+i en el área de salud pública en su nivel de competencia.

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos — Direccionamiento Ejecutivo — en la que se señala las Atribuciones y Responsabilidades del director Ejecutivo indica: *l) Administrar la gestión institucional del INSPI; q) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con el INSPI(...)*

Que, el Art. 23 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos — Capítulo V, Procesos Desconcentrados — en la que se señala: Coordinación Zonal INSPI, misión: Dirigir, planificar y coordinar el manejo organizacional, de acuerdo al cumplimiento de la misión, objetivos y disposiciones legales, que se reflejarán en productos de las sedes zonales de acuerdo a su competencia y especialización.[...] en el que se menciona en Gestiones Internas en el numeral 1) Gestión de Investigación, Desarrollo, Innovación, misma que tiene como atribuciones en el numeral l) Propuestas de creación de Centros de Referencia Nacional de acuerdo al ámbito de su competencia.

Que, mediante Acción de personal N° 0057 que rige a partir del 28 de mayo de 2021, se designa para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD, en concordancia con la LOSEP y el artículo 27 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, en el mes de febrero del 2022, se elaboró el borrador del documento denominado “INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ”, con sus respectivas observaciones y modificaciones con la finalidad de establecer la base documental y reglamentaria para los procesos de Investigación que se de desarrollen dentro del El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Que, mediante memorando Nro. INSPI-DAJ-2022-0045-M, del 25 de febrero de 2022, el Director de Asesoría Jurídica se dirige al Director Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación, realizando las observaciones jurídicas pertinentes al documento denominado “INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ”.

Que, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-DTIDI-2022-0080-M, del 14 de marzo de 2022, el Director Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación, se dirige a la Directora Ejecutiva INSPI, manifestando “*Por medio del presente le adjunto el documento revisado «La Instrumentación del Proceso de Investigación del Instituto*

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0040-R

Guayaquil, 11 de abril de 2022

Nacional de Investigación en Salud Pública “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”», a partir de las recomendaciones dadas por las diferentes direcciones y coordinaciones zonales de nuestra institución. De hecho, todas consideraciones recibidas fueron analizadas e incorporadas al documento total o parcialmente según la pertinencia”

Memorando Nro. INSPI-CGT-DTIDI-2022-0100-M, del 04 de abril del 2022, el Director Técnico de Investigación Desarrollo e Innovación, se dirige a la Directora Ejecutiva INSPI, manifestando: “Atendiendo a su solicitud verbal realizada el 24 de marzo de 2022 respecto a fundamentar el nombre de la resolución, la DTIDI realizó una revisión de conceptual de varios términos. Concluida la revisión, en reunión del 28 de marzo de 2022 fueron presentados al Coordinador General Técnico (E), Director de Asesoría Jurídica y Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva, llegando a definir como propuesta de nombre de la resolución: “Modelo de Gestión del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación”, el mismo que se propone para su consideración.”

Mediante comentario en hoja de ruta de fecha 04 de abril del 2022, del memorando INSPI-CGT-DTIDI-2022-0100-M, la Máxima Autoridad se dirige al Director de Asesoría Jurídica manifestando “Estimado Abg. Orellana, proceder con la elaboración de la respectiva resolución”

La Máxima Autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado “**MODELO DE GESTIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**” cuyo contenido será la base con la cual se regulará el proceso de investigación, desarrollo e innovación en todos los procesos de la estructura organizacional en el INSPI que establezca el Estatuto Vigente.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 10 de la Resolución INSPI-DE-2015-0388-RES cambiando la denominación de la plataforma de "Banco de Herramientas" por el de "Plataforma Científica de Biorepositorio".

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución, en todo lo que sea necesario para la implementación del **MODELO DE GESTIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**, encárguese a todas las direcciones institucionales dentro del ámbito de sus competencias.

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0040-R

Guayaquil, 11 de abril de 2022

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Disposición General Única.- En virtud que con fecha 31 de marzo del 2022 se emitió la Resolución INSPI-DE-2022-0032-R, con la cual se creó el **CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA, SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA “CRN- GENSBIO”** como parte de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS DE VIGILANCIA Y REFERENCIA NACIONAL** del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, la referida resolución se interrelacionará con la presente resolución.

Disposición Derogatoria Primera.- Se deroga la Resolución INSPI-2019-0008-RES del 13 de febrero de 2019 con la cual se aprobó el estatuto de Comité de revisión y selección de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I + D + I) del Instituto Nacional de Investigación Pública "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez".

Disposición Derogatoria Segunda.- Se deroga el Artículo 8 de la Resolución INSPI-DE-2015-0388- RES del 11 de diciembre de 2015.

Disposición Transitoria Primera.- Para la aprobación de los proyectos de investigación se someterán a un proceso de revisión a través de pares externos hasta que se expida el respectivo procedimiento devenido de la creación de los comités institucionales pertinentes.

Disposición Transitoria Segunda.- En el plazo de 180 días contados a partir de la emisión de la resolución de creación del Centro de Investigación de Microscopía Óptica, Electrónica y Confocal "Dr. Yasuji Amano Konno" se deberá efectuar el traspaso de todos los recursos de la Plataforma de microscopía electrónica y confocal del Inspi.

Disposición Transitoria Tercera.- La creación del Centro de Investigación BSL3 (Laboratorio de Bioseguridad Nivel 3) será uno de los productos del Programa Global de Prevención y Respuestas a la pandemias- Una Sola Salud, promovido por la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional G.I.Z.

Disposición Transitoria Cuarta.- La Activación del Biorepositorio institucional se llevará a cabo partiendo de estudios integrales y de toda la normativa técnica para su debida implementación.

Disposición Transitoria Quinta.- Respecto Plataforma Científica de Producción de Biológicos que tiene como antecedente lo dispuesto en el Decreto Presidencial 1160-2016 en donde se instituyó como productos del INSPI la Investigación y Desarrollo de

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0040-R

Guayaquil, 11 de abril de 2022

Principios Activos y Producción y Comercialización de Biológicos y reactivos de diagnóstico se deberá de llevar a cabo las gestiones necesarias para su creación en un plazo no mayor a 360 días.

Disposición Transitoria Sexta.- La propuesta para elaboración y ajuste del Plan Estratégico de Investigación Institucional por parte de la Dirección de Investigación del Inspi será puesta a consideración de la Dirección Ejecutiva a más tardar en el plazo de 120 días contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a los 11 días del mes de abril de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.
DIRECTORA EJECUTIVA.

Referencias:

- INSPI-CGT-DTIDI-2022-0100-M

Anexos:

- documento_resolución_modelo_gestión_proceso_i+d+i.pdf

Copia:

Señor Biólogo
Leandro Dario Patiño Patiño, PhD.
Coordinador General Técnico(Encargado)

Señor Ingeniero
Fabián Isaac Armendáriz Castillo, Msc.
Coordinador Zonal 9 - INSPI

Señor Licenciado
Manuel Alfredo Campoverde Cisneros, PhD.
Coordinador Zonal 6 INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez

Señor Abogado
Fabian Andres Palacios Sanchez
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor
John Edison Carlo Murillo

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0040-R

Guayaquil, 11 de abril de 2022

Asistente de Asesoría Jurídica.

rg/fp/do